

RUT N°07.325.015-3
VERGARA SARABIA HECTOR VICENTE
AUTORIZA A EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS REGISTRADORAS
Y EL NO TIMBRAJE DE ROLLOS DE AUDITORIA.

VILLA ALEMANA, 12/04/2011

RES.EX. N°77311000843/

La solicitud de fecha 11.04.2011, presentada por don Héctor Vicente Vergara Sarabia, Rut. 07.325.015-3, con domicilio en calle Perú N°43 L/5 y 6, Belloto Centro, Quilpué, mediante la cual solicita autorización para emitir boletas por medio de máquina registradora, en su establecimiento ubicado en calle Perú N°43 L/5 y 6, Quilpué.

MARCA: SAM4S
MODELO: ER – 230
N° DE SERIE: B5ADC00009K
N° FISCAL: 170412
CAJA N°: 01
RES. DN AUTORIZA: 3118, 02.08.2010

Que, según consta en certificado emitido, por la empresa IMPORTADORA KFB S.A. Rut 76.073.996-0, Representante Legal don Héctor Keyer Fuentes, Rut 10.356.851-k, donde certifica que la máquina registradora antes descrita, reúne los requisitos generales exigidos por la Dirección del Servicio en Res. N°3118 de 02.08.2010, y donde consta además que tiene inhabilitada las siguientes teclas y funciones:

Teclas y Funciones:

Return
Macro 1
Cancel
% - (se autoriza con un máximo de descuento del 50 %)
% +
- (signo menos)

Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de “INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS”, transcripción de ellos se adjunta en hoja anexa a la presente Resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el Art., 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 321 de 02 de Marzo del 1999, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado:

AUTORIZASE A don HECTOR VICENTE

VERGARA SARABIA Rut 07.325.015-3, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la máquinas registradora indicada en el considerando 1°,

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerado 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de “INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS”, y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, un funcionario competente de este Servicio, deberá SELLAR LA MAQUINA REGISTRADORA Y ADHERIR a ésta, la tarjeta autoadhesiva con el N° fiscal, que acredita que dicha máquina registradora se encuentra autorizada.

Téngase presente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 4947 de 20.08.98, publicada en el Diario Oficial del 26.08.98, e instrucciones impartidas sobre el particular por la Dirección _Nacional del Servicio de Impuestos Internos en su Circular N° 50 de 09.10.86., Circular 50 de 28.08.98 y la Resolución Exenta 21 de 01.06.01, Información disponible en las páginas del sitio Internet del Servicio de Impuestos Internos, www.sii.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

GABRIELA FUENTES MORENO
JEFA UNIDAD VILLA ALEMANA

A: HECTOR V. VERGARA SARABIA
Calle Perú N°43 L/5 y 6,QUILPUE
Distribución:

Expediente (1)
Contribuyente (1)
Unidad V Alemana (1)